



REPUBLICA DEL ECUADOR



# NOTARIA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

## TESTIMONIO

DE: CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA NUVEL S.A.-

OTORGADA POR: LOS SEÑORES INGENIERO GUIDO ALFREDO VELEZ PILLIGUA Y CARLOS ALCIVIADES RODRIGUEZ MENDOZA.-

A FAVOR DE

POR LA CUANTIA DE USD \$ 800,00 DOLARES AMERICANOS.-

*Y Autorizado por el Notario*

**Doctor Euladino Betancourt Segura**

COPIA -TERCERA- REGISTRO - 289.-

PORTOVIEJO, A 09 DE MARZO DEL 2010

**ESCRITURA PUBLICA DE  
CONTRATO SOCIAL Y EL  
ESTATUTO DE UNA COMPAÑIA  
ANÓNIMA DENOMINADA NUVEL  
S.A.- ENTRE LOS SEÑORES:  
INGENIERO GUIDO ALFREDO  
VÉLEZ PILLIGUA Y CARLOS  
ALCIVIADES RODRÍGUEZ MEN  
DOZA.- CUANTIA: USD \$ 800,00.-  
NÚMERO: DOSCIENTOS OCHENTA  
Y NUEVE (289).-----**



En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Martes nueve de Marzo del Año Dos mil diez, ante mí **Doctor Euladino Betancourt Segura –NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-**, comparecen por sus propios derechos, el señor: **GUIDO ALFREDO VÉLEZ PILLIGUA**, mayor de edad, de estado civil soltero, de Profesión Ingeniero Civil; señor **CARLOS ALCIVIADES RODRÍGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, de estado civil soltero, Estudiante.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Portoviejo.- Hábiles y capaces ante la Ley para contratar y obligarse a esta clase de actos, a quienes de conocer personalmente y previa presentación de sus respectivas Cédulas de Ciudadanía, que fueron verificadas por mi y devueltas **DOY FE.-** Bien instruidos de la naturaleza, resultados y efectos del presente instrumento Público de **CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA NUVEL S.A.**, que proceden a celebrar de manera libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, los comparecientes me presentaron

*Dr. Euladino Betancourt Segura*  
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
PORTOVIJEJO, MANABÍ, ECUADOR

una minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:**  
 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el Estatuto de una Compañía Anónima denominada **NUVEL S.A.** que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
 Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **NUVEL S.A.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas:  
 Uno.- El señor Guido Alfredo Vélez Pilligua, por sus propios derechos, ecuatoriano, soltero, mayor de edad y con domicilio en la ciudad y cantón Portoviejo. Dos.- El señor Carlos Alciviades Rodríguez Mendoza, por sus propios derechos, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, y con domicilio en la ciudad de Portoviejo.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA SOCIEDAD NUVEL S.A. - TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La denominación de la sociedad es **NUVEL S.A.** organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la Ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en el Estatuto.

*Dr. Eulalio Betancourt Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO SEPTO DEL CANTÓN  
 PORTO VIEJO MATR. # 2735 C.R.M.

**ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** Se concreta en lo siguiente: 1) La explotación total y en todas sus fases de las aéreas relacionadas con el campo de las ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Agrícola, Agronómica y Agroindustrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones, y programas de vivienda unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural. 2) Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de ingeniería civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización. 3) La construcción, operación, y/o mantenimiento de obras de ingeniería civil, especialmente las construcciones de obras de infraestructuras tales como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. 4) La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales, presas, represas, y sus instalaciones y estructuras complementarias. 5) Intervenir en la venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales, y de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente. 6) La importación, compra, venta distribución y comercialización de maquinaria, vehículos, taller, equipos y materiales de construcción incluida la ferretería. 7) La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de ingeniería eléctrica, especialmente: a) el cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. b) calculo, diseño, construcción, y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial.-

*Dr. Euladino Batincourt Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
 PORTOPIEZO - MAHR. # 2765 C.A.M.

c) protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica. 8) La construcción, operación y/o mantenimientos de obras de telecomunicaciones, especialmente: a) Cálculo, diseño. Construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales. Reparación y/o reemplazos de cables. Re empalme de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia. Colocación de los cables, cambio de cabezas en mal estado y cambios de armarios en mal estado. Instalar sistema a tierra. 9) Cálculo, diseño y construcción de redes en sistema de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión. Reconstrucción de bobinados de los transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistema trifásicos como monofásicos. 10) La explotación, desarrollo y mantenimiento de programas de computación, diseño de centros de cómputos, sistema computarizado y procesamiento de datos. 11) La importación, compra y venta, representación, comercialización, distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas, así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistema de seguridades para el hogar, oficinas, industrias o vehículos. 12) La importación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de medicamentos, equipos médicos, instrumento quirúrgicos, laboratorio y toda clases de instrumento, repuestos y accesorios relacionados con el área de la medicina humana y veterinaria. 13) a) Gestión de negocios ajenos e intermediación en las relaciones comerciales de las personas, b) compra, venta, alquiler y administración de bienes, alquiler de bodegas, oficinas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles c) Compra, venta, corretaje,

*Dr. Euladino Baracount Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
 PORTOVIJEJO - MATR. #2735 C.A.M.

administración, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en su subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del Estado. 14) La importación, compra, venta, representación, distribución, comercialización y exportación de toda clase de productos relacionados con el área comercial, empresarial, industrial, agroindustrial, artesanal y pesquera. 15) a.- La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de toda clase de productos industriales nacionales y extranjeros, ropa deportiva y uniformes para instituciones públicas o privadas, de artículos y accesorios deportivos, para el hogar y de oficina, electrodomésticos y de bazar en general, incluido vidrio y cristal, llantas y neumáticos para la industria automotriz, b.- La exportación de toda clase de llantas y neumáticos a países pertenecientes al Pacto Andino, c.- La comercialización de toda clase de llantas y neumáticos a nivel interno y externo. 16) a.- La importación compra, venta, distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería, b.- La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuesto, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de ingeniería civil, eléctrica y comunicaciones, mecánica, agrícola e industrial. 17) Prestar servicios técnicos y de asesoría de los campos jurídicos, político, económico, socio-económico, inmobiliario, investigación de mercadeo y de comercialización interna; así como brindar servicio técnico administrativo a toda clase de empresas. 18) Prestar servicios de asesoría política electoral, marketing, sondeo de opinión, estadísticas electorales y todo lo concerniente al campo de participación y organización de eventos electorales, en todas sus etapas, transmisión informática de datos y evaluación de resultados. 19)

*Dr. Eulalia Betancourt Segura*  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
PORTOVIEJO - MATR. # 2735 C.A.M.

Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación. 20) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes, vehículos automotores, repuestos, accesorios, lubricantes, neumáticos de todo tipo, así como también alquiler de toda clase de vehículos, brindar servicios de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, de aeronaves, helicópteros, sus motores, equipos, accesorios, instrumento y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículo de ferretería, artículo de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, de librería, de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumento de música, madera joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosa, productos de cuero, telas; productos químicos materia activa o compuesta para la rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en la rama alimenticia, metalmecánica y textil. 21) La siembra cosecha y explotación de especies bioacuáticas en piscina construidas o en alta mar, mediante captura tales como camarón, langosta, pepinos de mar, chame, pesca blanca, y su comercialización a nivel interno y externo, así como su empacado, procesamiento y congelación mediante la instalación

*Dr. Eulalia Benincosa Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO SEXFO DEL CANTÓN  
 PICHINCHA - MATR. # 2735 C.A.M.

de cámaras frigoríficas para su exportación. Instalación y explotación de fábricas empacadoras de especies bioacuáticas y demás productos para consumo humano, Establecer laboratorios de larvas de toda especie bioacuáticas; y su comercialización a nivel interno y fuera del país de nauplios y alevines. Comercializar a nivel interno y fuera del país todo lo relacionado a la compraventa de camarón, langosta de agua dulce y de mar, pepinos de mar, aletas de tiburón, pesca blanca, atún, alimentos en general, procesados o en productos primarios, o ya elaborado. 22) La explotación agrícola en todas sus fases, de desarrollo, crianza, y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería: efectuar inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Así mismo se dedicará a la importación de productos de granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel, lentejas, soya, aceites comestibles, aceites para automotores e industrias; y la transformación de materias primas en productos terminados.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. 23) La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución, transformación, elaboración y producción de polímeros, fibras, plásticos y cauchos, nuevos y usados. 24) La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución de

*Dr. Eulalia Botanicott Segura*  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
PORTOBUENO. MATR. # 2736 C. 34

ropas, prendas de vestir y de las indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados, y calzados y las materias primas que las componen. 25) La importación, exportación, compras, ventas, representación, consignación y distribución, equipos de imprenta y su repuesto, así como su materia prima conexas. 26) La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación, y distribución de toda clase de equipos, maquinarias repuestos y accesorios relacionados con el área agrícola, agropecuaria, textil y metalmecánica, incluyendo motores estacionarios y laboratorio de control de calidad. 27) La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y, distribución de productos y equipos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. 28) La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución de vehículos livianos y pesados, sus motores y chasis, equipo y accesorio, instrumento y partes. 29) La importación, exportación, compra, venta, representación, consignación y distribución y comercialización de productos de hierro y acero, bronce, cobre, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar, bisutería, perfumería, productos y equipos de confitería, galletería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. 30) Investigación, planificación, estudio de anteproyectos, estudios de pre factibilidad y factibilidad, diseño, avalúos, peritajes, inspección, fiscalización, asesoría, consultoría, optimización de recursos materiales, económicos y humanos, procesos en empresas productoras de bienes y servicios; 31) Diseño, localización, selección de plantas, maquinas, equipos, herramientas e instrumentos de las empresas productoras de bienes y servicios; 32) Diseño y ejecución de procesos, optimización de la producción, análisis de la productividad, competitividad, y calidad de los bienes y servicios en todo tipo de empresas; 33) Planificación, gerencia y control de sistemas de producción de bienes y servicios; 34) Diseño,

*Dr. Euladino Belandier Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN  
 PORTOBUENO - MATR. # 2735 C.A.M.

9

elaboración y ejecución de planes de contingencia y prevención de desastres naturales; 35) Diagnósticos y auditorías ambientales en lo que a su área se refiere; 36) Planificación, ejecución y control de programas de mantenimiento en edificios, plantas industriales, maquinarias y equipos de trabajo, en empresas productoras de bienes y servicios públicos; 37) Análisis mejoramiento y evaluación del conocimiento humano, valorización de los puestos de trabajo; 38) Análisis de operaciones, control de desperdicios, elaboración de presupuestos y control de costos; 39) Estudios, diseño, ejecución y control de los sistemas de bodegaje, excepto hidrocarburos; 40) Organización y estructuración de empresas productoras de bienes y servicios; 41) Desarrollo e implementación de sistemas de gestión de calidad; 42) Implementación de sistemas de gestión empresarial, cultura organizacional diseño y planificación de estrategias de mercado; 43) Cualquier otro trabajo que por su naturaleza o los conocimientos especiales que requiera, esté capacitado para ejercerlo el Ingeniero Industrial. 44) Construcción y diseño de estructuras metálicas. 45) Reparación y mantenimiento de equipo: caminero, calderos, generadores. 46) Cálculo, diseño y montaje de equipos de frío, 47) Avalúos y peritajes de todo lo relacionado con la actividad mecánica, 48) Construcción de tuberías para transporte de fluidos tanto en frío como en caliente, 49) Construcción de tanques para almacenaje de fluidos, 50) Mantenimiento de bombas industriales de agua, de aguas servidas, 51) Mantenimiento de plantas de agua, 52) Control de calidad, 53) Comprobación de procesos mediante ensayos no destructivos, 54) Generadores de vapor. TITULO SEGUNDO- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD \$ 1,00) cada una.- ARTICULO SEXTO.-

*Dr. Esteban Belmont Segura*  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
PORTOVIEJO - MATR. # 2735 C.A.M.

**TÍTULOS DE ACCIONES:** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.

**ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS:** En caso de extravió o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en la fecha de la última publicación; se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

**ARTÍCULO OCTAVO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN:** Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.-

**ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotaran las sucesivas

*Dr. Eulalio Benavente Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
 PORTOBUENO - MATR. # 2735 C.A.M.

transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurren respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO DÉCIMO.- LA PROPIEDAD DE LA ACCIÓN Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el libro de Acciones. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquello, los administradores ni los comisarios de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA:** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones. **TÍTULO TERCERO.- DEL RÉGIMEN DE LA COMPAÑÍA DE SU ADMINISTRACIÓN, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN.-** **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONÓMICO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN:** La Junta General de accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. a)

*Dr. Euladino Betancourt Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
 PORTOCHIEJO - MATR. # 2735 C.A.M.

El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año. b) La administración de la Compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que consta en este estatuto. c) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todo los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quién tendrá las mismas facultades y obligación que el Gerente General tal subrogación durará hasta que la Junta General de accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones según sea el caso. d) La Fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quién tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.

**TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales en caso contrario serán nulas. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO**

D. Eulalio Betancourt Segura  
 NOTARIO PÚBLICO SEATO DEL CANTÓN  
 PORTOVIEJO - MATR. # 2735 C.A.M.

DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuera convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios en los casos previstos en la Ley. En todo caso el comisario será especial e individualmente convocados. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado más uno. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la primera reunión. Las Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General sea ordinario o extraordinario, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General Universal, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

*Dr. Esteban Belencourt Segura*  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
PORTOPIEZO - MATR. # 2735 C.A.M.

cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO VIGESIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: La sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de este por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formara la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el Artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejara constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del aislamiento total que hiciere. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL: Correspondiente a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía; 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente; 3) Conocer actualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el

*D. Euladino Betancourt Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
 PORTOVIJEJO - HARR. # 2735 C.A.M.

informe de los Comisarios; 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; 6) Resolver sobre la amortización de acciones; 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, para fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; y, 9) En general, resolver todo aquello que es de competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayorías numérica. ARTICULO VIGESIMO CUATRO - ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieren en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. TITULO QUINTO.-DEL

*Dr. Euladino Botacourt Segura*  
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
PORTOVEJO - MATR. # 2735 C.A.M.

PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL

PRESIDENTE: El presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: PRIMERO.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General" Cuando subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionamiento en este estatuto. SEGUNDO.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y las disposiciones emanadas de la Junta General. TERCERO.- Presentar el informe anual de las actividades y los proyectos y sugerencias que estimare conveniente para los intereses de la compañía. CUARTO.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. QUINTO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal y judicialmente de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalen la Ley la estructura administrativa determinada en este estatuto. ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: PRIMERO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas. SEGUNDO.- Asistir a sesiones de Junta General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en el estatuto. TERCERO.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas

*Dr. Eulalio Belarmino Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO - SECTOR DEL CANTÓN  
 PORTOVEJO - MATR. # 2735 C.A.M.

Generales y el libro de Acciones y Accionistas. QUINTO.- Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la Compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas. SEXTO.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas. SEPTIMO.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma.- OCTAVO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad. NOVENO.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios. DECIMO.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos. DECIMO PRIMERO.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada. En virtud a la representación legal que ejerce, queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados. DECIMO SEGUNDO.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas. DECIMO TERCERO.- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía para las actividades ordinarias de la misma. DECIMO CUARTO.- Conjuntamente con el Presidente suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones. DECIMO QUINTO.- Cuidar de que la contabilidad de la Compañía sea llevada de acuerdo a las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables. DECIMO SEXTO.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las

*Dr. Eulalio Botancourt Segura*  
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
PORTOVIEJO - MATR. # 2735 C.A.M.

condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles. DECIMO SEPTIMO.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.

**TITULO SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquiera otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.

**TÍTULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reserva especial o voluntaria, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después de porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.

**ARTICULO TRIGESIMO.- PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS:** Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas afectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al Capital que haya desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Sin perjuicio de los casos previstos en la Compañía podrá

*Dr. Euladino Betancourt Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
 PORTO VEJO - MATR. # 2735 C.A.M.

disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas. La designación y facultad de liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley. **TITULO NOVENO: DURACIÓN EN SUS CARGOS: ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General duraran dos años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente duraran un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuaran en sus funciones aún cuando hubiere concluido el periodo para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

| ACCIONISTAS              | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | NÚMERO ACCIONES |
|--------------------------|------------------|----------------|-------------------|-----------------|
| GUIDO VÉLEZ PILLIGUA     | 400,00           | 200,00         | 200,00            | 400,00          |
| CARLOS RODRÍGUEZ MENDOZA | 400,00           | 200,00         | 200,00            | 400,00          |
|                          | 800,00           | 400,00         | 400,00            | 800,00          |

El capital suscrito y no pagado, será cubierto en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil correspondiente. El capital pagado ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, conforme consta en el certificado de depósito bancario que acompaña.- **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los accionistas de la Compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** Los accionistas

*Dr. Eulogio Beltrán Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO SEXATO DEL CANTÓN  
 PORTOVIHUEJO - MATR. # 2735 C.A.M.

fundadores de la Compañía autorizan a la Abogada Arelis Meza Macías, Matrícula número Tres mil seiscientos noventa y uno (3.691) Colegio Abogados Manabí.- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura Pública, para que surta los efectos legales las cláusulas en ella contenida, previa lectura que yo Notario les di en alta y clara voz de principio a fin, los comparecientes se afirmaron y se ratificaron en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto con el suscrito Notario Público. - **QUE DA FE.**- Se adjuntan los documentos habilitantes que dieron origen para la elaboración de este Contrato Social, como son.- La certificación de Depósito de Integración de Capital, conferida por el Banco Internacional; el oficio de aprobación del nombre de la Constitución de la Compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías; de todos estos habilitantes sáquense xerox para que sean agregados a las copias que de este título se expidan.- Firma (f) El compareciente señor Guido Alfredo Vélez Pilligua -Cédula de ciudadanía número 130724528-0 (uno, tres, cero, siete, dos, cuatro, cinco, dos, ocho guión cero). Certificado de votación número 146-0043 (uno, cuatro, seis guión cero, cero, cuatro, tres ).- Firma (f) El compareciente, señor Carlos Alciviades Rodríguez Mendoza - Cédula de ciudadanía número 131063428-0 (uno, tres, uno, cero, seis, tres, cuatro, dos, ocho guión cero). Certificado de votación número 033-0060 (cero, tres, tres guión cero, cero, seis, cero).- Firma (f) Doctor Euladino Betancourt Segura - Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo - Matrícula número dos mil setecientos treinta y cinco (2735) Colegio Abogados Manabí.-.....

*Dr. Euladino Betancourt Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
 PORTOVIEJO - MATR. # 2735 C.A.M.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE  
 LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA QUE LA SELLO Y LA  
 FIRMO EN PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU  
 OTORGAMIENTO.....



**EL NOTARIO.**

*Dr. Euladino Betancourt Segura*  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
 PORTOVIEJO - MATR. # 2735 C.A.M.





**BANCO INTERNACIONAL**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 760100815** abierta el **03 de MARZO del 2010** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **"NUVEL S.A."** la cantidad de **USD\$400,00** que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

|  | Cantidad del Aporte |
|--|---------------------|
| <u>VELEZ PILLIGUA GUIDO ALFREDO</u>        | <u>USD\$200,00</u>  |
| <u>RODRIGUEZ MENDOZA CARLOS ALCIVIADES</u> | <u>USD\$200,00</u>  |
| _____                                      | _____               |
| _____                                      | _____               |
| _____                                      | _____               |
| _____                                      | _____               |
| _____                                      | _____               |



**CERTIFICADO:** Que la presente xerox es fiel copia de su original

**NOTARIA PUBLICA**  
PORTOVIEJO

**400.000**

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

PORTOVIEJO, 03 DE MARZO DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7289039  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** VELEZ PILLIGUA GUIDO ALFREDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 26/02/2010 2:38:56 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- NUVEL S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

CERTIFICO Que la presente xerox  
es fiel copia de su original

**NOTARIA PUBLICA SEXTA  
PORTOVIEJO - MANABI**



**RAZON:** Siento como tal que hoy día Lunes veintidós (22) de Marzo del presente año Dos mil diez (2010), he tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Contrato Social y el Estatuto de una compañía Anónima denominada **NUVEL S.A.**"; celebrada en esta Notaría Pública Sexta a mi cargo **DOCTOR EULADINO BETANCOURT SEGURA**, el Martes nueve (09) de Marzo del año Dos mil diez (2010), que el trámite en referencia ha sido aprobado por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ingeniero **Patricio García Vallejo** mediante Aprobación número SC.DIC.P.10.0159 de fecha veintidós (22) de Marzo del Dos Mil Diez (2010).



**EL NOTARIO**

*Dr. Euladino Betancourt Segura*  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN  
PORTOVIJEJO - MATR. N°. 2735 C.A.M.



*Registro Mercantil*  
*Portoviejo*

## **Certifico.**

En cumplimiento de la Resolución No. **SC.DIC.P.10.0159**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el veintidós de marzo del dos mil diez, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **NUVEL S.A.**, bajo el número **CIENTO TREINTA Y CINCO (135)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **28**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 24 de marzo del 2010

**La Registradora,**

*Carmen Chang*

★ *Ab. Carmen Chang Tejana*  
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIJO



**DR. TULIANO BETANCOURT SIGUERA**

**NOTARIO**

Oficina: Casa de su propiedad

Calle Benito Ibarra, entre Olmedo y

Sigüeta - Teléfono: 2 633-743

**PORTOVIEJO - MANABI - ECUADOR**

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA NUVEL S.A. CELEBRADA EL DÍA LUNES 22 DE  
MARZO DEL 2010.**

En la ciudad de Portoviejo, a las 09H30 del día lunes 22 de Marzo del 2010, en las oficinas de la Compañía ubicadas en las calles Atahualpa García Moreno y Cinco de Junio, encontrándose reunidos los accionistas de la Compañía Guido Alfredo Vélez Pilligua y Carlos Alcibiades Rodríguez Mendoza, quienes representan el cien por ciento del capital social de la empresa, deciden reunirse en Junta General Universal de Accionistas bajo el amparo de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

**1) Nombramiento de Presidente y Gerente de la Compañía.**

Actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta el señor Carlos Rodríguez.

Una vez constatado el quórum por Secretaría, dispuso que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, luego de lo cual pasó a conocer el punto único del orden del día, el que previamente había sido aprobado por los accionistas asistentes.

**PUNTO UNO.-** Al respecto, los accionistas asistentes a la Junta General por unanimidad resuelven nombrar como Presidente al señor Carlos Alcibiades Rodríguez Mendoza y como Gerente General al Ing. Guido Alfredo Vélez Pilligua por el plazo de dos años.

Siendo las 10H30 y no habiendo otro punto que tratar, el Secretario Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes para ratificación de lo actuado y en unidad de acto.



Ing. Guido Vélez Pilligua  
**ACCIONISTA**



Sr. Carlos Rodríguez Mendoza  
**Secretario Ad-Hoc - Accionista**